

		<b>F-ITADUERB12-18</b>	
Fecha de vigencia: 31/12/2018			

**CONTENIDO DE EXPEDIENTE No. 15 AZLD**

NOMBRE DEL BARRIO: COMITÉ PRO MEJORAS "BELLA MARÍA"  
 CLAVE CATASTRAL: 15013 04 001 000 000 000

FECHA	DOCUMENTOS LEGALES			DOCUMENTOS SOCIO - ORGANIZATIVOS			DOCUMENTOS TECNICOS				14 COMUNICACIONES DEL BARRIO	15 INFORMES INTERINSTITUCIONALES	16 OTROS	
	2 SOLICITUD	3 ESCRITURAS	4 CERTIFICADOS	5 PAGO IMPUESTOS	6 PERSONERIA JURIDICA	7 DIRECTIVA	8 SOCIOS	9 INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO EMAAP	10 INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO E.E.C.	11 INFORME REGULACION METROPOLITANA I.R.M.				12 PLANOS
<b>GESTIÓN UNIDAD ESPECIAL "REGULA TU BARRIO" - DICIEMBRE 2018</b>														
1 05/Mar./2018 (1)	1. Detalle Certificado No. 89174 a favor de Fernanda Dayana Andrade Mantilla del 08/Mar./2018 (1)	1. No. 89174 del 08/Mar./2018 (6)	1. No. 00004785462 del 25/Nov./2015 (1*)	1. Oficio No. MIDUVI-CG1-2015-0129-O del 30/Jun./2015 (2*)	1. No. 001-012-00417127 del 29/Dic./2018 (1)	1. No. 001-999-016888182 del 11/Dic./2018 (1)	1. No. 679602 del 22/Oct./2018 (1)	1. Plano: Implantación de lotes, corte de vías, cuadro de áreas, ubicación cuadro puntos GPS, corte longitudinal y transversal (A1)	1. Cuadro de Asentamientos Humanos de Hecho y consolidados Interes Social - visita el 20/Abr./2018 (1)				REPLANTEO VIAL: 1. Oficio EPMWOP No. 817-GEF-SG del 03/Dic./2018 (2)	
	2. Detalle Certificado No. 89174 a favor de Angel Frollan Araujo Redroban y Sra. del 08/Mar./2018 (1)						2. CD	2. Informe socio Organizativo No. 005-UERB-AZLD-GB-2018 del 28/May./2018 (2)	2. Informe de Riesgos: 2. Oficio SGSG-DMGR-2018-895 del 21/Sept./2018 (1)				INFORME DE RIESGOS: 2. Oficio SGSG-DMGR-2018-895 del 21/Sept./2018 (1)	
	3. Detalle Certificado No. 89174 a favor de Lucila Eloida Calero Elizalde del 08/Mar./2018 (1)							3. Informe legal aprobatorio para inicio de proceso técnico No. 006-UERB-AZLD-2018 del 05/feb./2018 (1)	3. Informe técnico No. 276-A1-DMGR-2018 del 01/Sept./2018 (10)				3. Informe técnico No. 276-A1-DMGR-2018 del 01/Sept./2018 (10)	
	4. Detalle Certificado No. 89174 a favor de Mecías Alejandro Lara Pabon y Sra. del 08/Mar./2018 (1)							4. Informe Técnico No. 013-UERB-AZLD-2018 del 26/Nov./2018 (1)	4. Informe técnico No. 276-A1-DMGR-2018 del 01/Sept./2018 (10)				NOMENCLATURA: 4. Oficio 450-GP 1877 del 21/May./2018 (3)	
	5. Detalle Certificado No. 89174 y Compra venta a favor de Nelson Enrique Imbaquingo Ramos y Sra. del 08/Mar./2018 (11*)								5. Oficio No. CELEC-EP-TRA-2018-0546-OFI del 28/Mar./2018 (4*)				5. Oficio No. CELEC-EP-TRA-2018-0546-OFI del 28/Mar./2018 (4*)	
	6. Detalle Certificado No. 89174 a favor de Carmen Luzmila Angulo Torres y Sra. del 08/Mar./2018 (1)												INFORME DE LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTROS: 6. Oficio No. DMC-AHH-06484 del 11/Jun./2018 (1)	
	7. Detalle Certificado No. 89174 a favor de Jose Ulpiano Shuguli Paredes del 08/Mar./2018 (1)												7. Protocolización Resolución de Excedentes o Diferencias de Áreas de terreno No. 0763 24/Sept./2013 (15*)	
	8. Detalle Certificado No. 89174 a favor de Jose Ignacio Santiana Andrangó y Sra. del 08/Mar./2018 (1)												8. Protocolización Resolución de Excedentes o Diferencias de Áreas de terreno No. 0763 24/Sept./2013 (11*)	

004.0165  
Camb sesenta y seis

1	2	DOCUMENTOS LEGALES				DOCUMENTOS SOCIO - ORGANIZATIVOS				DOCUMENTOS TECNICOS					14	15	16
		3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	COMUNICACIONES DEL BARRIO	INFORMES INTERINSTITUCIONALES			
FECHA	SOLICITUD	ESCRITURAS	CERTIFICADOS	PAGO IMPUESTOS	PERSONERIA JURIDICA	DIRECTIVA	SOCS	INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO EMAAP	INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO E.E.Q	INFORME REGULACION METROPOLITANA I.R.M	PLANOS	COMUNICACIONES INTERINAS					
		9. Detalle Certificado No. 89174 a favor de José Augusto Llumiunguá Quisipe y Sra. del 08/Mar./2018 (1)															
		10. Detalle Certificado No. 89174 a favor de José Antonio Llumiunguá Barahona y Sra. del 08/Mar./2018 (1)															
		11. Detalle Certificado No. 89174 a favor de Jenny Pilar Loya Chamorro y Esposo del 08/Mar./2018 (1)															
		12. Detalle Certificado No. 89174 a favor de Elsa Edelvina Muisaca Loza e Immanuel Froilan Delgado Peñafiel del 08/Mar./2018 (1)															
		13. Detalle Certificado No. 89174 a favor de Rosa Elvira Gallo del 08/Mar./2018 (1)															
		14. Detalle Certificado No. 89174 a favor de Jaime Roberto Chancusig Viracocha y Sra. del 08/Mar./2018 (1)															
		15. Detalle Certificado No. 89174 a favor de María Ildá Jiménez Jiménez y Esposo del 08/Mar./2018 (1)															
		16. Detalle Certificado No. 89174 a favor de Byron Andrés Vivero Morales del 08/Mar./2018 (1)															
		17. Detalle Certificado No. 89174 a favor de Segundo Angel Zabala Prieto y Sra. del 08/Mar./2018 (1)															
		18. Detalle Certificado No. 89174 y Compra venta a favor de La Coop. De Transporte en camionetas Santa Rosa de Pomasqui No. 65 del 25/May/2011 (12*)															
		19. Detalle Certificado No. 89174 a favor de Esthela Iael Chandí Castro y Cindy Sahian Sangoquizza Castro del 08/Mar./2018 (1)															

000 1165  
Ciento sesenta y cinco

1	2	DOCUMENTOS LEGALES			DOCUMENTOS SOCIO - ORGANIZATIVOS			DOCUMENTOS TECNICOS					14	15	16	
		3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13				
FECHA	SOLICITUD	ESCRITURAS	CERTIFICADOS	PAGO IMPUESTOS	PRESENCIA JURIDICA	DIRECTIVA	SOCIOS	INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO EMAP	INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO E.E.Q	INFORME REGULACION METROPOLITANA I.M.M	PLANOS	COMUNICACIONES INTERNAS	COMUNICACIONES DEL BARRIO	INFORMES INTERINSTITUCIONALES	OTROS	
		20. Detalle Certificado No. 89174 a favor de Luis Daniel y Maria Lorena Galbor Andaluz del 08/Mar./2018 (1)														
		21. Detalle Certificado No. 89174 a favor de Galo Euclides Malliquinga Mendez y Sra. del 08/Mar./2018 (1)														
		22. Detalle Certificado No. 89174 a favor de Iban Esteban Ochofe Camuez y Sra. del 08/Mar./2018 (1)														
		23. Detalle Certificado No. 89174 y Compra venta a favor de Armando Gilber Valencia Ramon y Otra del 20/Abr./2011 (10*)														
		24. Detalle Certificado No. 89174 a favor de Jorge Rodrigo Valencia Arceaga y Sra. del 08/Mar./2018 (1)														
		25. Detalle Certificado No. 89174 a favor de Segundo Miguel Cuena Naula y Maria Damina Paredes Moya del 08/Mar./2018 (1)														
		26. Detalle Certificado No. 89174 a favor de Manuel Heraldo Palacio Aguilar y Sra. del 08/Mar./2018 (1)														
		27. Detalle Certificado No. 89174 a favor de Nanci Jhanees Jimenez Jimenez y esposo del 08/Mar./2018 (1)														
		28. Detalle Certificado No. 89174 a favor de Nelly Rocio Uribe Tipanluisa del 08/Mar./2018 (1)														
		29. Detalle Certificado No. 89174 a favor de Marco Efraim Silva Avalos del 08/Mar./2018 (1)														
		30. Detalle Certificado No. 89174 a favor de Patricio Uyena Ushina y Sra. del 08/Mar./2018 (1)														
		31. Detalle Certificado No. 89174 a favor de Vladimir Alonso Duque Pavon del 08/Mar./2018 (1)														

000.11164  
Ciento sesenta y cuatro

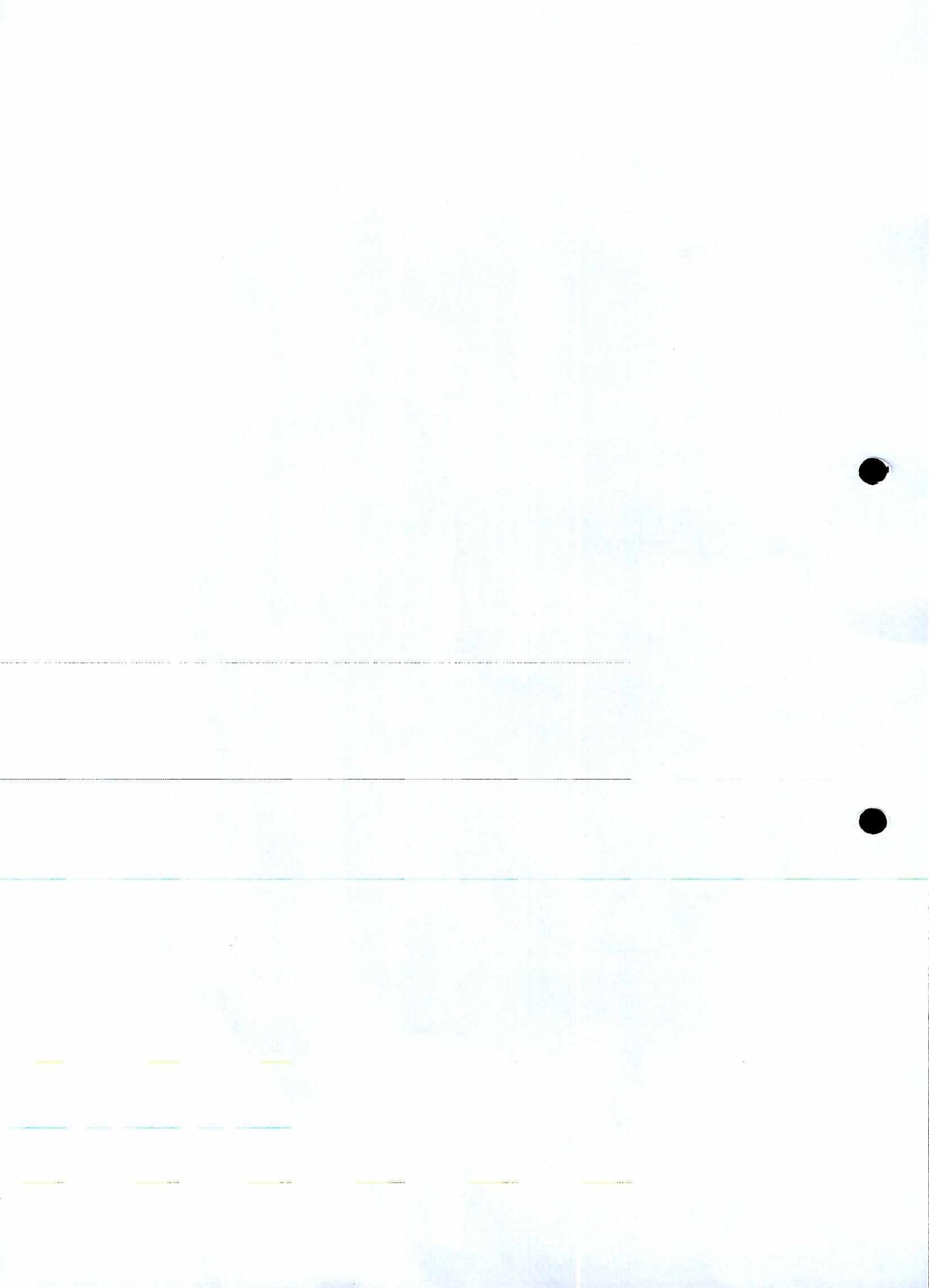
1	2	DOCUMENTOS LEGALES			DOCUMENTOS SOCIO - ORGANIZATIVOS			DOCUMENTOS TECNICOS					15	16		
		3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13			14	15
FECHA	SOLICITUD	ESCRITURAS	CERTIFICADOS	PAGO IMPUESTOS	PERMISOS JURIBICA	DIRECTIVA	SOCIOS	INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO ENMAP	INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO E.E.Q.	INFORME REGULACION METROPOLITANA I.R.M	PLANOS	COMUNICACIONES INTERNAS	COMUNICACIONES DEL BARRIO	INFORMES INTERINSTITUCIONALES	OTROS	
		32. Detalle Certificado No. 89174 a favor de Rafael Alberto Porras Vaca del 08/Mar./2018 (1)														
		33. Detalle Certificado No. 89174 a favor de Marcia Ubiadina Shugelli Lopez del 08/Mar./2018 (1)														
		34. Detalle Certificado No. 89174 a favor de José Joaquín Ruiz Lema del 08/Mar./2018 (1)														
		35. Detalle Certificado No. 89174 y Compra venta a favor de Edison Genaro Morales Acurio y Otros del 10/Jun./1998 (27*)														

(H) Número de folios Emborotado por:  Copias

Revisado por:  (1)

Aprobado por:  (1)

000.0363  
Ciento sesenta y tres





ORDENANZA No. 0391

### EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2013-026, de 28 de enero de 2013, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

#### CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 30 de la Constitución de la República (Constitución) establece que: *"Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica."*;
- Que,** el artículo 31 de la Constitución expresa que: *"Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía."*;
- Que,** el artículo 240 de la Constitución establece que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)"*;
- Que,** el numeral 1 del artículo 264 de la Constitución manifiesta que: *"Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias (...): 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. (...)"*;
- Que,** el literal c) del artículo 54, en concordancia con el literal c) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual se debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
- Que,** el artículo 57, en concordancia con el artículo 87 del COOTAD, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, son: *"a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones (...); x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en"*

Página 1 de 9

CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO  
SECRETARIA GENERAL  
FIEL COPIA FOJA: .....1

000-0762  
Cicero Resendiz

ORDENANZA No. 0391

el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, (...) z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial.”;

Que, el artículo 322 del COOTAD establece el procedimiento para la aprobación de las Ordenanzas Municipales;

Que, el artículo 486 del COOTAD establece que: “Cuando por resolución del órgano legislativo del gobierno descentralizado autónomo municipal o metropolitano, se requiera regularizar barrios ubicados en su circunscripción territorial, el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, podrá, de oficio o a petición de parte, ejercer la potestad de partición administrativa (...)”;

Que, el numeral 1 del artículo 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito (LORDMQ) establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;

Que, el numeral 1 del artículo 8 de la LORDMQ, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano decidir mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;

Que, el numeral 3 del artículo 77 de la ordenanza metropolitana No. 172, sancionada el 30 de diciembre de 2011, establece que: “Se entenderá que son supuestos no sujetos al artículo 424 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, aquellas formas de partición o división del suelo originados por acto de autoridad pública, tales como: trazados viales, expropiaciones, regularización de asentamientos humanos consolidados, partición administrativa, entre otros actos de autoridad pública previstos en el ordenamiento jurídico nacional o metropolitano (...)”;

Que, la Unidad Especial Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010; y,



ORDENANZA No. 0391

Que, la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 29 de noviembre de 2012 en la Administración Zonal La Delicia, integrada por los siguientes órganos y dependencias: Administración Zonal La Delicia; Subprocuraduría Zonal, Jefatura de Catastro y Coordinación de Gestión y Control de la Administración Zonal La Delicia; Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; y, Unidad Especial Regula Tu Barrio, emitió el informe No. 015-UERB-AZLD-SOLT-2012, para la aprobación del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro Mejoras Bella María, a favor de sus copropietarios.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numerales 1 y 9 de la Constitución de la República; 54 literal c), 57 literales a), x), z), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 2 y 8 numerales 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010.

EXPIDE:

**LA ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO COMITÉ PRO MEJORAS BELLA MARÍA, A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS**

**Artículo 1.- De los planos y documentos presentados.-** Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista, dirigentes y copropietarios del predio donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro Mejoras Bella María, ubicado en la parroquia San Antonio de Pichincha, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto en caso de que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos; o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad del técnico y de los copropietarios del predio.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio, el cual forma parte integrante de esta ordenanza, siendo en el futuro indivisibles.

**Artículo 2.- Especificaciones técnicas.-**

Zonificación actual:	A9 (A1003-35)
Lote mínimo:	1.000 m <sup>2</sup>

CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO  
SECRETARIA GENERAL  
FIEL COPIA FOJA: ..... 3 .....

000.0761  
Cecilia Rosales

## ORDENANZA No. 0391

Forma de ocupación del suelo:	(A) Aislada
Clasificación del suelo:	(SU) Suelo Urbano
Uso principal:	(AR) Agrícola Residencial
Número de lotes:	266
Área útil de lotes:	59.551,57 m <sup>2</sup>
Área de vías y pasajes:	19.674,82 m <sup>2</sup>
Área verde y área de equipamiento comunal:	5.478,94 m <sup>2</sup> (9.20% del área útil de lotes)
Área de afectación vial:	5.262,58 m <sup>2</sup>
Área de protección especial oleoducto:	235,40 m <sup>2</sup>
Área de protección especial alta tensión:	12.647,98 m <sup>2</sup>
Área total del predio (Lev. Top.):	102.851,29 m <sup>2</sup>
Área total del predio (Escritura):	100.000,00 m <sup>2</sup>
Excedente:	2851,29 m <sup>2</sup>

El número total de lotes es de 266, signados del uno (1) al doscientos sesenta y seis (266), cuyo detalle es el que consta en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano que forma parte integrante de la presente ordenanza.

Los lotes Nos. 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 151, 153, 155, 157, 159, 161 y 164 tienen una afectación vial debido a los corredores transversales que unen el corredor Nororiental (Prolongación Norte de la Av. Simón Bolívar), además de que se les asignará la zonificación a C14 (C203-60), por lo que deberán sujetarse a las afectaciones determinadas por la Municipalidad. El lote No. 163 se encuentra afectado en su totalidad.

Los lotes Nos. 35, 37, 39, 41, 43, 45, 47, 49, 50, 57, 63, 117, 119, 121, 123, 125, 127, 129, 131, 133, 135, 136, 142, 148, 207, 209, 211, 213, 215, 217, 219, 221, 223, 225, 231, 237, 242 y 248 se encuentran afectados por el retiro de protección por alta tensión, por lo que deberán realizar el retiro de 15 metros a partir del eje de alta tensión.



ORDENANZA No. 0391

Los lotes Nos. 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 151, 153, 155, 157, 159, 161, 163 y 164 se encuentran afectados por un trazado vial, por lo que deberán regirse a los procedimientos legales y técnicos establecidos para el proceso de escrituración.

El lote No. 262 se encuentra afectado parcialmente por el área de protección especial por paso del oleoducto OCP, por lo que deberá sujetarse a lo establecido en la normativa metropolitana vigente.

**Artículo 3.- Zonificación de los nuevos lotes.-** A los lotes fraccionados se les asigna la zonificación: D3 (D203-80) y C14 (C203-60), lote mínimo 200.00 m<sup>2</sup>; forma ocupación del suelo: (D) Continua sobre línea y (C) Continua con retiro frontal; clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano; Uso principal del suelo: (R1) Residencia baja densidad.

Por excepción se aprueban lotes de menor extensión, por tratarse de un Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de más de 12 años y con una consolidación y construcciones levantadas en un 85% respecto al total de lotes.

**Artículo 4.- Excedente de área.-** Por cuanto dentro del proceso de regularización se detectó la existencia de un excedente de área, previo a la protocolización e inscripción de la presente ordenanza se deberá regularizar el referido excedente, de conformidad con lo establecido en la Disposición General Segunda de la ordenanza metropolitana No. 269, sancionada el 30 de julio de 2012.

**Artículo 5.- Del área verde y área de equipamiento comunal.-** Los copropietarios del inmueble donde se asienta el Comité Pro Mejoras Bella María transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como contribución de áreas verdes y de equipamiento comunal, un área total de 5.478,94 m<sup>2</sup> del área útil de los lotes, distribuida de la siguiente manera:

	LINDEROS			SUPERFICIE
			EN PARTE TOTAL	
Área Verde y Equipamiento Comunal	Norte:	Lote 148 Lote 149 Lote 150	14,80 m 20,70 m 22,20 m	5,478.94 m <sup>2</sup>
	Sur:	Vértice entre Calle Principal y	0,00 m	

200 0160  
C. G. G. G. G.



SECRETARIA GENERAL

**ORDENANZA No. 0391**

		Propiedad Particular	
	<b>Este:</b>	Propiedad Particular	231.50 m
	<b>Oeste:</b>	Avenida Principal	223,61 m

**Artículo 6.- De las vías.-** El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado contempla un sistema vial de uso público, pero internamente la trama vial no se encuentra acorde a lo que establece la normativa vigente. Sin embargo, cuenta con una consolidación del 85%, más de 12 años de existencia y se encuentra ejecutando obras de infraestructura, razón por la cual los anchos viales se sujetarán al plano adjunto a la presente ordenanza.

Las vías que se aprueban son las siguientes:

- Calle Las Golondrinas: 9.00 m
- Calle B: 9.00 m
- Calle Las Almendras: 9.00 m
- Calle Los Amarantos: 9.00 m
- Calle Los Ceibos: 9.00 m
- Calle G: 9.00 m
- Calle 1: 9.00 m
- Calle 2: 9.00 m
- Calle 3: 9.00 m
- Calle 4: 9.00 m
- Calle 5: 9.00 m
- Calle 6: 9.00 m
- Calle 7: 9.00 m

**Artículo 7.- De las obras a ejecutarse.-** Las obras a ejecutarse en el asentamiento son las siguientes:

- Vías: 70%
- Aceras: 70%

**Artículo 8.- Del plazo de ejecución de las obras.-** El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal, es de seis (6) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por los copropietarios del predio



ORDENANZA No. 0391

donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro Mejoras Bella María, plazo que se contará a partir de la fecha de sanción de la presente ordenanza. De estas obras, los copropietarios del predio fraccionado pagarán las contribuciones especiales y mejoras de ley.

**Artículo 9.- Del control de ejecución de las obras.-** La Administración Zonal La Delicia realizará el seguimiento en la ejecución y avance de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual el Departamento de Fiscalización y el Departamento de Obras Públicas emitirán un informe técnico de manera semestral. Su informe favorable final será indispensable para levantar la hipoteca.

**Artículo 10.- De la multa por retraso en la ejecución de obras.-** En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, los copropietarios del predio donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro Mejoras Bella María, pagarán a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

De persistir el incumplimiento, el Municipio podrá ejecutar las obras, cuyo costo estará a cargo de todos los propietarios de los lotes, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes que establezcan la multa por incumplimiento de las obras de urbanización, se notificará a la Dirección Metropolitana Financiera para que se emita el título de crédito respectivo y se proceda a su cobro, incluso por la vía coactiva.

**Artículo 11.- De la garantía de ejecución de las obras.-** Los lotes producto del presente reconocimiento de asentamiento humano de hecho y consolidado quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, gravamen que regirá una vez que se adjudiquen los lotes a sus respectivos beneficiarios, según el listado que consta en el plano adjunto a la presente ordenanza, y que subsistirá hasta la terminación de la ejecución de las obras de urbanización.

**Artículo 12.- De la protocolización e inscripción de la ordenanza.-** Los copropietarios del predio donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro Mejoras Bella María, se comprometen en el término de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la fecha de emisión de la resolución de regularización del excedente de área por parte de la Autoridad Administrativa Competente, a protocolizar la presente ordenanza ante Notario Público e inscribirla en el

Página 7 de 9

000.0759

Gerente General



FIEL COPIA FOJA: 7

ORDENANZA No. 0391

Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, con todos sus documentos habilitantes; caso contrario el Concejo Metropolitano revocará la presente ordenanza, notificándose del particular a la Comisaría de la Administración Zonal correspondiente, para que inicie las acciones pertinentes.

La inscripción de la presente ordenanza servirá como título de dominio de los beneficiarios para efectos del perfeccionamiento de la transferencia de áreas verdes, en caso de que existan.

**Artículo 13.- De la partición y adjudicación.-** Se faculta al señor Alcalde para que mediante resolución administrativa, proceda con la partición administrativa correspondiente. Dicha resolución de partición y adjudicación se protocolizará ante un Notario Público y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, la misma que sin otra solemnidad constituirá título de dominio del beneficiario.

Cuando por efectos de la partición y adjudicación administrativas se produjeren controversias de dominio o derechos personales entre el beneficiario del acto administrativo y quien pretenda ser titular del derecho de dominio sobre los derechos y acciones del lote o bien inmueble fraccionado, estas serán conocidas y resueltas por el juez competente en juicio ordinario.

**Artículo 14.- Potestad de ejecución.-** Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos, por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

**Artículo 15.- Solicitudes de ampliación de plazo.-** Las solicitudes de ampliación de plazo para la protocolización e inscripción de la presente ordenanza serán resueltas por la Directora o Director Ejecutivo de la Unidad Especial Regula Tu Barrio. Las solicitudes de ampliación de plazo para ejecución de obras de urbanización serán resueltas por la Administración Zonal correspondiente.

**Disposición Final.-** Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO  
  
SECRETARIA GENERAL  
FIEL COPIA FOJA: .....



ORDENANZA No. 0391

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 14 de febrero de 2013.

*J. Albán*  
Sr. Jorge Albán Gómez  
Primer Vicepresidente del Concejo Metropolitano de Quito

*Patricia Andrade Baroja*  
Abg. Patricia Andrade Baroja  
Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 31 de enero y 14 de febrero de 2013.- Quito, 15 MAR 2013

*Patricia Andrade Baroja*  
Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito, 16 ABR 2013

EJECÚTESE:

*Augusto Barrera Guarderas*  
Dr. Augusto Barrera Guarderas  
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 16 ABR 2013  
.- Distrito Metropolitano de Quito, 16 ABR 2013

*Patricia Andrade Baroja*  
Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

DXAC

**CERTIFICO QUE**  
El documento que antecede en  
9 fojas es fiel copia del original.  
*Patricia Andrade Baroja*  
SECRETARIA GENERAL  
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO  
Quito, 17 ABR 2013

000.0158  
*Cristina...*  
Página 9 de 9

**ESPACIO EN BLANCO**

CONSEJO REGULADOR DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA DE GUATEMALA

CONSEJO REGULADOR DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA DE GUATEMALA